



BUENOS AIRES, 26 OCT. 2012

VISTO el Expediente N° 9955/12 del Registro de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y el Decreto N° 345 de fecha 12 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 345 de fecha 12 de marzo de 2012 creó el PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL, con la finalidad de desarrollar la infraestructura, la tecnología y la conectividad necesarias que permitan crear condiciones de igualdad de oportunidades en la producción, el acceso a las culturas y bienes culturales del país de forma federal e inclusiva.

Que dicho PLAN NACIONAL cuenta con los siguientes ejes estratégicos: la integración digital de espacios culturales a través de la red federal de cultura digital; infraestructura asociada a la preservación, revalorización y ampliación del patrimonio cultural; promoción y estímulo a la innovación en las artes y las industrias culturales; y desarrollo, implementación, coordinación y administración del CENTRO CULTURAL BICENTENARIO.

Que asimismo, el citado Decreto creó la COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ESTRATÉGICA DEL PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL, la cual está conformada por el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, que tiene como finalidad la planificación, ejecución, y seguimiento del PLAN NACIONAL, a través de planes operativos, programas y/o proyectos.

Que las funciones ejecutivas y de coordinación operativas de la COMISIÓN están a cargo de la SECRETARÍA EJECUTIVA del CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (SATVD-T).

Que las funciones de análisis, evaluación e implementación de las acciones culturales que se generen como consecuencia del PLAN NACIONAL, están a cargo de la COORDINACIÓN del CENTRO DE PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN AUDIOVISUAL (CePIA) de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y deben ser coordinadas con el SECRETARIO EJECUTIVO del CONSEJO



ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE, de conformidad con las facultades ejecutivas asignadas a este último.

Que, en ese contexto, las áreas sustantivas y Direcciones Nacionales de esta SECRETARÍA trabajan de manera conjunta y articulada con dicha COMISIÓN, con el objeto de elaborar programas y cursos de acción a implementar en el marco del PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL, de conformidad con las competencias primarias de cada una de ellas.

Que en particular, la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIOCULTURALES ha elaborado el PROGRAMA FONDOS CONCURSABLES "CÍRCULOS DE CULTURA".

Que la COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ESTRATÉGICA del PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL ha tomado la intervención que le compete.

Que en ese sentido, obra agregada a las presentes actuaciones el Acta de Recomendación de la citada COMISIÓN.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA de la NACIÓN, ha tomado la intervención que les compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida en virtud de los objetivos asignados a esta SECRETARÍA por intermedio del Decreto N° 357/02 y las disposiciones del Decreto N° 345/12.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase en el marco del PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL la implementación del PROGRAMA FONDOS CONCURSABLES "CÍRCULOS DE CULTURA" y el REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTICULO 2º El gasto que demande la implementación de la presente medida, será imputado a las partidas correspondientes del presupuesto de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL para el año 2012, aprobado por Ley Nº 26.728.

81

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y cumplido, archívese.

83

RESOLUCIÓN SC Nº 5 1 5 8



JORGE COSCIA
SECRETARIO DE CULTURA
PRESIDENCIA DE LA NACION



PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL

**PROGRAMA DE FONDOS CONCURSABLES
"CÍRCULOS DE CULTURA"**

**REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES
CONVOCATORIA 2012**

CAPÍTULO I: Destinatarios y Presupuesto del Programa

Artículo 1º: La presente convocatoria está destinada a organizaciones sociales con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia o la autoridad provincial correspondiente (para asociaciones civiles y fundaciones); o por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (para cooperativas y mutuales), que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Funcionar como centro cultural con espacio físico propio, en comodato o usufructo (por más de 10 años), que tengan un salón de más de 100 metros cuadrados; una trayectoria de más de 5 años de trabajo territorial; y una agenda de actividades semanales abiertas al público.
2. Contar con un repertorio de obras o producciones que puedan ser presentadas a espectadores y cuyo valor no radique únicamente en lo estético sino también en el contenido social que proponen.
3. Estar especializados en una o más de las siguientes disciplinas artísticas, comunicacionales o productivas: Teatro Comunitario, Circo Social (u otras ramas artísticas colectivas); Producción Fonográfica; Producción Integral de Radio; Producción Audiovisual y Canales Comunitarios; e Imprenta Popular.



4. Disponer de especialistas y/o profesores que estén en condiciones de brindar una capacitación sostenida en los oficios y las ramas culturales derivadas de cada una de las disciplinas mencionadas, para conformar un espacio de formación que habilite la salida laboral de los participantes con el fin último de conformar cooperativas.

Artículo 2º: Se seleccionarán un máximo de SIETE (7) CÍRCULOS DE CULTURA que serán financiados con un aporte de hasta PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) cada uno. Estos fondos podrán ser destinados al fortalecimiento general del centro cultural, lo que incluye desde equipamiento específico e infraestructura, hasta insumos, honorarios y gastos de administración. Los CÍRCULOS DE CULTURA deberán destinar un mínimo de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000) para el apoyo de los emprendimientos que surjan de los grupos conformados como resultado del espacio de formación.

CAPÍTULO II: Obligaciones y gestión asociada de los CÍRCULOS DE CULTURA

Artículo 3º: Los CÍRCULOS DE CULTURA deberán brindar capacitaciones específicas para la conformación de futuras cooperativas culturales, que serán apoyadas desde la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIOCULTURALES (en adelante, la SPSC) de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN (en adelante, la SCN) a través del Programa Puntos de Cultura, mediante instancias de formación y gestiones para facilitar el armado institucional de las entidades, fortalecer el emprendimiento, y consolidar una red de trabajo que impulse el trabajo cooperativo cultural.

Artículo 4º: Entre otras, se promoverá el fomento del armado de cooperativas en las siguientes áreas:

- Teatro Comunitario, Circo Social (u otras ramas artísticas colectivas): capacitación en técnicas vinculadas al emprendimiento, como escenografía, sonido, vestuario, entre otros.
- Producción Fonográfica: capacitación en la producción fonográfica de los artistas barriales incluyendo la toma, mezcla y producción de material musical.



- **Imprenta Popular:** capacitación en el armado y gestión de un emprendimiento de imprenta para la realización de materiales gráficos con formato de diario, libro, revista, etc.
- **Producción Integral de Radio:** formación y acompañamiento para la producción y operación de radios comunitarias barriales.
- **Producción audiovisual y Canales comunitarios:** formación y capacitación a jóvenes en producción audiovisual, para la realización de materiales audiovisuales como cortos y documentales; producción integral de una cobertura periodística, u operación de un canal de televisión comunitario en sus distintas áreas técnicas.

Artículo 5º: Las actividades de las cooperativas culturales a conformar pueden incluir desde el armado de talleres culturales y puesta en escena de espectáculos barriales, hasta la gestión de productoras, imprentas, discográficas, radios comunitarias, canales de televisión, etc. De esta manera se podrán generar los futuros "PUNTOS COOPERATIVAS", integrados por los participantes de las capacitaciones que se hayan conformado como grupo autogestivo y que propongan la continuidad del proyecto iniciado en ellas, de forma colectiva, solidaria, y autosustentable. Para ello se trabajará con instancias de seguimiento para la presentación de proyectos a los fines de obtener apoyo económico para el armado de las cooperativas por medio de la financiación para adquirir herramientas, equipos, insumos, etc.

Artículo 6º: Los centros culturales que presenten proyectos en el marco de este concurso, deberán incluir una descripción de las actividades de apoyo y capacitación que llevarán adelante para la posterior conformación de TRES (3) cooperativas en el lapso de un año. A tal efecto, del total subsidiado destinarán PESOS TREINTA MIL (\$30.000) por grupo. La mencionada suma, será erogada por el centro cultural en un todo de acuerdo con el presupuesto presentado en el proyecto ganador, y no podrá ser destinada a la constitución del capital inicial de la cooperativa.

Artículo 7º: La participación en la capacitación por parte de los candidatos a conformar la cooperativa es imprescindible para acceder a la posibilidad de obtener el apoyo.



Artículo 8º: La organización ganadora de un subsidio en el marco de este concurso, suscribirá con la SCN un protocolo de la labor a los efectos de establecer pautas específicas de evaluación y seguimiento del proyecto, permaneciendo inalterada la propuesta del proyecto ganador y el presupuesto acompañado.

Artículo 9º: La gestión y ejecución general del proyecto de cada cooperativa será de forma conjunta entre el CÍRCULO DE CULTURA y la SPSC, siendo las actividades y decisiones generales de gastos consensuadas por ambas partes, y plasmadas en el mencionado protocolo.

CAPÍTULO III. Coordinación del Programa

Artículo 10º: La coordinación de los Fondos Concursables establecidos en el presente Reglamento será ejercida por la SPSC, bajo la supervisión de la COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ESTRATÉGICA (en adelante, la COMISIÓN), de acuerdo con las funciones asignadas a esta última en el Decreto N° 345/12, de creación del PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL.

Artículo 11º: La SPSC recibirá las solicitudes y verificará que las mismas se adecuen a las formalidades establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 12º: La SPSC llevará un registro de la totalidad de los solicitantes y participantes seleccionados de los Fondos de Fomento establecidos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV: Difusión del Programa

Artículo 13º: La información del Programa podrá ser consultada en la página web del PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL (www.igualdadcultural.gob.ar). Asimismo, la misma podrá ser requerida en la SCN y en las áreas de Cultura provinciales. El Programa será difundido en medios de comunicación nacionales y provinciales, a través de agencias de noticias nacionales; y por correo electrónico a aquellas organizaciones sociales que se registran en bases de datos o que se encuentran vinculadas en red.



CAPÍTULO V: Modalidad de Presentación de Solicitudes

Artículo 14º: La recepción de los proyectos se realizará durante los VEINTE (20) días corridos posteriores a la publicación de la Resolución que aprueba el presente Reglamento. En esas fechas, los solicitantes deberán, vía Internet, completar e imprimir el formulario de inscripción que estará disponible en la página web del PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL (www.igualdadcultural.gob.ar), así como remitir en papel este último junto con la documentación requerida en sobre cerrado bajo el título "PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL - PROGRAMA FONDOS CONCURSABLES CÍRCULOS DE CULTURA".

Artículo 15º: Las entregas podrán hacerse de manera personal de lunes a viernes de 10 a 17 horas en la Oficina del Programa PUNTOS DE CULTURA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN - Alsina 1169 2º Piso, Ciudad de Buenos Aires - República Argentina, o por correo postal a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIOCULTURALES de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN - Av. Alvear 1690 (CP C1014AAQ) Ciudad de Buenos Aires - República Argentina, teniendo validez la fecha del matasellos postal.

Artículo 16º: Los proyectos deberán presentarse en dos soportes: digitalizado en CD y en papel (hojas tamaño A4 impresas de un solo lado). Toda la documentación deberá presentarse firmada en todas sus hojas por el responsable máximo de la entidad y podrá adjuntarse el material secundario que se considere relevante (fotos, videos, recortes de diarios, etc.) al final de la carpeta.

Artículo 17º: Las solicitudes se constituyen de los siguientes ítems, exigiéndose se respete dicho orden:

1. Impresión del Formulario de inscripción con todos los datos pertinentes ingresados vía Internet, sin tachaduras, raspaduras y/o enmiendas, firmado por el responsable máximo de la entidad.
2. Comprobante de inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura disponible en la página web: puntosdecultura.cultura.gob.ar/formulario



3. Carátula del Proyecto
4. Carta de solicitud del apoyo económico dirigida al señor Secretario de Cultura de la Presidencia de la Nación.
5. Ficha de presentación de datos.
6. Ficha descriptiva de la entidad y del proyecto.
7. Documentación respaldatoria de acuerdo a la naturaleza de la entidad, según los requisitos establecidos en la Resolución SC N° 2329/08.

Artículo 18°: No podrán recibir apoyos económicos aquellas entidades cuyos representantes legales o integrantes desempeñen labores bajo cualquier modalidad contractual y/o situación de revista en el ámbito de la SCN o del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN, PÚBLICA Y SERVICIOS. Tampoco podrán recibir apoyos económicos aquellas entidades que hayan recibido durante el transcurso del mismo año algún subsidio otorgado por la SCN, con excepción de los otorgados por entidades desconcentradas o descentralizadas de fomento de acuerdo con la finalidad y la normativa que rige a cada una.

Artículo 19°: No se podrá entregar ningún proyecto por vía de correo electrónico y no se podrá presentar más de un proyecto por entidad.

Artículo 20°: En ningún caso el material entregado será devuelto.

CAPITULO VI: Selección de Proyectos

Artículo 21°: Las solicitudes serán puestas a consideración de un Jurado designado por la COMISIÓN que se dará a conocer en la página web del PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL (www.igualdadcultural.gob.ar). El Jurado deberá emitir dictamen dentro de los TREINTA (30) días de cerrado el plazo de presentación de cada convocatoria. A pedido del Jurado, dicha COMISIÓN podrá extender este plazo por causas debidamente justificadas.

Artículo 22°- Las decisiones del Jurado serán adoptadas mediante la emisión de voto obligatorio y por mayoría simple. Las mismas tendrán carácter inapelable y se dejará



constancia de lo resuelto mediante la suscripción del acta correspondiente, firmada por todos los presentes.

Artículo 23º: El Jurado tendrá en cuenta los objetivos y alcances de la actividad proyectada en el marco de la política cultural nacional, su impacto sociocultural, la consistencia y factibilidad del proyecto y el nivel de respuesta a demandas culturales insatisfechas. Realizará un análisis cualitativo de las actividades realizadas durante el año por las entidades solicitantes y de años anteriores cuando se crea conveniente, teniendo en cuenta el reconocimiento institucional y la trayectoria de quienes impulsan el proyecto. Considerará la participación popular, el fomento o impulso al desarrollo de la identidad regional y la generación de inclusión social. Por otra parte, el Jurado hará especial hincapié en aquellos proyectos que fundamenten claramente cómo desarrollarán la capacitación de los grupos y agentes culturales, y su capacidad para la réplica y fomento de las actividades artísticas, comunicacionales o productivas.

Artículo 24º: El Jurado promoverá una equilibrada distribución regional de los proyectos a seleccionar y tendrá como criterio revisar que se fomenten las diversas disciplinas.

Artículo 25º: El Jurado indicará el monto asignado a los proyectos seleccionados. En todos los casos, el otorgamiento del apoyo económico no implica que se haga entrega del CIENTO POR CIENTO (100%) del monto solicitado.

Artículo 26º: Los proyectos seleccionados serán publicados en la página web del PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL (www.igualdadcultural.gob.ar), una vez protocolizada la Resolución que apruebe el dictamen del Jurado.

CAPITULO VII: Del Otorgamiento y su Efectivización

Artículo 27º: La SPSC notificará la aprobación del apoyo económico a la entidad solicitante y los términos del mismo en el marco de la Resolución aprobatoria de la transferencia, como así también los Instructivos de Rendición de cuentas y de Informes de avance.



Artículo 28º: Las entidades seleccionadas como **CÍRCULOS DE CULTURA** tendrán un plazo de **TREINTA (30) días hábiles** después de ser informadas acerca del resultado positivo de su presentación para cumplimentar todos los requisitos establecidos en el Reglamento para el otorgamiento de subsidios que figuran en el anexo I de la Resolución SC. N° 2329/08, punto I: "Todas las entidades que soliciten subsidios a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación deberán cumplimentar con la siguiente modalidad de presentación para que el mismo pueda hacerse efectivo:

- A.- Nota dirigida al Sr. Secretario de Cultura de la Presidencia de la Nación.
- B.- Descripción del proyecto a implementar.
- C.- Datos de la entidad y documentación respaldatoria.
- D.- Alta de Beneficiario."

Ello implica la presentación de toda la documentación respaldatoria en fotocopias autenticadas por escribano público, policía, funcionario judicial o funcionario público nacional, provincial o municipal; y con la respectiva firma y aclaración del solicitante o representante legal de la entidad en todas sus hojas. Para efectivizar el subsidio, las entidades solicitantes deben contar con el Alta de Beneficiario en el sistema integrado de información financiera para beneficiarios de pagos.

Artículo 29º: En cualquier caso, la SCN se reserva el derecho a decidir si el otorgamiento del apoyo económico será efectuado de manera total al momento de la selección del proyecto o de manera parcial, es decir, en más de una cuota.

Artículo 30º: Los proyectos seleccionados deberán comenzar sus actividades de acuerdo a las fechas consignadas en el **PROTOCOLO DE LABOR CULTURAL** y en todos los casos luego de la transferencia de los fondos por parte de la SCN.

CAPÍTULO VIII: Acompañamiento de los CÍRCULOS DE CULTURA

Artículo 31º: El acompañamiento de los proyectos apoyados económicamente se realizará a través de la organización de reuniones periódicas definidas en el **PROTOCOLO DE LABOR CULTURAL** entre representantes de la SPSC y los **CÍRCULOS DE CULTURA**.



Artículo 32º: Los CÍRCULOS DE CULTURA deberán entregar a la SPSC informes de avance de los proyectos (bimestral, trimestral o cuatrimestral, según lo referido en el PROTOCOLO DE LABOR CULTURAL), donde consten los principales logros obtenidos y los obstáculos que se han presentado durante el desarrollo del proyecto. A su vez, cuando finalice el proyecto, deberá entregarse un Informe Final con los resultados del mismo, adjuntando todo el material que los responsables estimen pertinente.

Artículo 33º: No podrá realizarse modificación alguna al proyecto efectivamente apoyado sin contar con la aprobación previa del responsable designado por la SPSC. Dicha solicitud deberá elevarse por medio de nota formal con su debida fundamentación, y será potestad del área dar conformidad al pedido, que se notificará oportunamente a la entidad.

CAPÍTULO IX: Obligaciones, Rendición de Cuentas, Incumplimiento y Limitaciones

Artículo 34º: Las entidades que hayan recibido el apoyo económico deberán conocer, aceptar y cumplir con las condiciones para la Rendición de Cuentas detalladas en el Anexo de la Resolución SC N° 1501/10, punto IX.

Artículo 35º: En toda publicidad o referencia pública que se realice, relacionada a la actividad cultural para la que se brinde el apoyo económico, el CÍRCULO DE CULTURA deberá consignar esta circunstancia. La entidad beneficiaria se comprometerá, en forma escrita, a actuar en el sentido indicado, debiendo adjuntar en oportunidad de la rendición de cuentas, las constancias que acrediten haber actuado de conformidad con lo establecido en este punto. En cualquier publicación, en la obra, programa, proyecto o actividad respectiva, de acuerdo a las características de cada caso en particular, se deberá colocar el logo del PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL, así como realizar una mención que consistirá en la leyenda: *"Realizado con el apoyo de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en el marco del PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL"*.

Artículo 36º: En caso de mediar incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria en lo relativo a las obligaciones a su cargo -ya sea en el proceso de rendición de cuentas, la



consignación del apoyo del PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL en toda publicidad o referencia pública relacionada con la actividad cultural subsidiada, la falta en la entrega de informes de avance, u otras obligaciones previamente establecidas- la misma será intimada para que proceda a su adecuado cumplimiento. En caso de omisión o negativa, o fracasada la intimación en dos oportunidades, se girarán las actuaciones a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SCN para que tome la intervención que le compete. Asimismo, se comunicará dicho incumplimiento a los organismos públicos pertinentes.

CAPÍTULO X: Comunicación Pública

Artículo 37º: Los CÍRCULOS DE CULTURA que participen del presente Programa, por el mero hecho de su inscripción consienten y autorizan, en caso de resultar ganadores, que se genere un registro audiovisual de sus actividades, cuya fijación podrá concretarse mediante cualquier soporte idóneo a tal efecto. Asimismo, autorizan la exhibición, retransmisión y/o comunicación pública de ese registro audiovisual, en directo o en diferido, a través de las "Estaciones Culturales de Exhibición" del PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL, de cualquiera de las señales que integran la plataforma de la Televisión Digital Abierta (TDA), y de cualquiera de los medios que integran la RED FEDERAL DE CULTURA DIGITAL. La presente autorización se formula sin límites temporales o territoriales de ninguna naturaleza, e incluye la facultad, para su titular, de reformular y/o adaptar el registro audiovisual con el objeto de generar formatos específicos que resulten aptos para la reproducción a través de otros dispositivos comunicacionales. De igual modo, comprende la facultad de utilizar la imagen de los participantes a los fines de su divulgación. El registro aludido será propiedad del ESTADO NACIONAL, podrá ser ingresado al BANCO AUDIOVISUAL DE CONTENIDOS UNIVERSALES ARGENTINO (BACUA), y deberá utilizarse en el marco de los fines públicos que dan sustento al PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL, de conformidad con las disposiciones del Decreto 345/12.

Artículo 38: La autorización mencionada en el artículo precedente, no resulta incompatible con la percepción de los derechos de autor y/o intérprete que correspondan en virtud de la utilización ulterior del registro autorizado a través de las entidades de gestión colectiva, y por parte de los sujetos jurídicamente obligados en cada caso.



CAPÍTULO XI. Disposiciones finales

Artículo 39º: Cuando circunstancias imprevistas lo justifiquen, la COMISIÓN podrá suspender o dar por finalizado cualquiera de los llamados o abstenerse de otorgar los beneficios, aun si resultaren dictaminados por el Jurado, situación en la que los presentantes no tendrán derecho a reclamo alguno.

Artículo 40º: Cualquier situación no determinada en el presente Reglamento, será resuelta por la COMISIÓN y su decisión será inapelable. El mero hecho de la inscripción en este Programa de Fondos Concursables implica la aceptación plena del presente Reglamento.



PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL

PROGRAMA DE FONDOS CONCURSABLES
"CÍRCULOS DE CULTURA"

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN VÍA INTERNET
CONVOCATORIA 2012

Título del Proyecto:
Disciplina del Proyecto:
Nombre del Centro Cultural:
Domicilio (Calle, N°, Ciudad, Provincia, CP):
Teléfono:
Página Web (si la hay):

Nombre del responsable:
Cargo dentro de la organización:
Correo electrónico de contacto:
Teléfono de contacto:

Adjunto en sobre cerrado la documentación requerida, certifico que los datos consignados en dicha documentación y en este formulario son verdaderos, y declaro ser el representante máximo de la organización, por lo que acepto plenamente en su nombre el Reglamento de Bases y Condiciones del Programa.

Lugar y fecha:

Firma:

Aclaración:

03
[Firma manuscrita]

CARÁTULA DEL PROYECTO**NÚMERO DE REGISTRO**

(El otorgado una vez inscripta la organización en el **Registro Nacional de Puntos de Cultura**, en el portal: puntosdecultura.cultura.gob.ar/formulario)

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN**LOCALIDAD Y PROVINCIA****NOMBRE DEL PROYECTO****SÍNTESIS DEL PROYECTO (máximo 3 renglones)****MONTO TOTAL DEL PROYECTO**

(Debe ser el mismo que figura en el cuadro de presupuesto)

MONTO TOTAL SOLICITADO

(Debe ser el mismo que figura en el cuadro de presupuesto y en la carta de solicitud al Secretario de Cultura de la Nación)

CARTA DE SOLICITUD

..... de..... de 2012.

Señor
Secretario de Cultura de la Nación
Dn. Jorge Coscia

El que suscribe, _____, DNI/LE/LC/CI Nro. _____ con domicilio en _____, se dirige a usted en representación de _____ (organización) con el objeto de solicitar un subsidio en el marco del *Programa Fondos Concursables "Círculos de Cultura"* del Plan Nacional Igualdad Cultural.

El subsidio solicitado se requiere para el proyecto presentado bajo el título _____.

El monto solicitado es de \$ _____ (pesos _____), y declaro bajo juramento que de otorgarse el subsidio, se asegura la realización del proyecto.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente



Firma:

Aclaración o Sello:

DNI:



FICHA DE PRESENTACIÓN DE DATOS

Datos de identificación de la organización

Nombre de la organización:

Domicilio legal

Calle:

N°:

C.P.:

Lote:

Ciudad:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Teléfonos opcionales:

Correo electrónico:

N° de CUIT

Posición ante IVA y GANANCIAS

Representante, apoderado o autoridad de la organización

Apellido y nombres:

Tipo y número de documento: LE / LC / DNI

Calle:

N°:

C.P.:

Ciudad/Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Teléfono celular:

Correo electrónico:



FICHA DESCRIPTIVA**1) Breve historia de la Organización responsable**

Reseña de la trayectoria de la institución que permita conocer sus principales logros, su inserción territorial y el alcance de sus acciones.

2) Contexto de inscripción de la Organización

Condiciones socioeconómicas y culturales del ámbito territorial en el que se desarrolla el proyecto.

3) Recursos de la Organización

Describir cuáles son los recursos (humanos, materiales, técnicos, económicos, etc.) con los que se sostiene la organización. Discriminar y especificar las fuentes de ingreso, y qué tipo de apoyo externo (monetario / no monetario) ha recibido en los últimos años (donaciones, subsidios, etc).

FUENTE DE INGRESO	TIPO DE APOYO y MONTO	
	Monetarios	No Monetarios
Institución Gubernamental		
Empresas		
Personas Físicas		
Organismos Internacionales		
ONG's		

4) Áreas Artísticas, Comunicacionales y/o Productivas de vinculación

Se trata de las acciones que comprenden las distintas áreas en las que trabaja el Programa Círculos de Cultura. Puede considerarse que una misma organización demuestre experiencia artística y productiva en más de un área de acción, e igualmente deberán seleccionar solo una de ellas.

<i>Marque con una cruz el área de vinculación y desarrolle las principales acciones y logros obtenidos en los últimos años.</i>	Producción Fonográfica <input type="checkbox"/>
	Teatro Comunitario, Circo Social (otras disciplinas colectivas) <input type="checkbox"/>
	Producción Integral de Radio <input type="checkbox"/>
	Imprenta Popular <input type="checkbox"/>
	Producción Audiovisual y Canales Comunitarios <input type="checkbox"/>

5) Objetivos y Proyección

Es necesario identificar cuáles son los objetivos de la organización y qué tipo de acciones estratégicas empleará para el alcance de los mismos.

Detallar cuál es la proyección que se pretende alcanzar en los próximos años.

6) Consideraciones Generales como Proyecto Círculos de Cultura

Las Organizaciones deberán atender a los requisitos planteados para acceder al apoyo económico y demostrar, mediante la presentación de distintos elementos comprobatorios, las competencias técnicas y los recursos disponibles para llevar a cabo el proyecto.

COMPETENCIAS TÉCNICAS Y RECURSOS DISPONIBLES Requisitos y Comprobaciones	
Funcionar como centro cultural con espacio físico propio, con una trayectoria de más de 5 años de trabajo territorial y una agenda de actividades semanales abierta al público.	Título de propiedad inmobiliaria; constancia contractual de comodato o usufructo del espacio físico.
Contar con un repertorio de obras o producciones que puedan ser presentadas a espectadores y cuyo valor no radique únicamente en lo estético sino también en el contenido que proponen.	Críticas o notas especializadas sobre el repertorio de obras y producciones culturales propias. Guiones, Ejes temáticos y líneas discursivas que den cuenta de la estructura y del contenido social de las producciones.
Estar especializadas en una o más de las disciplinas artísticas, comunicacionales o productivas detalladas.	Desarrollo de acciones socioculturales (más allá de las producciones) que demuestren el trabajo territorial en la zona de inserción.
Disponer de especialistas y/o profesores que estén en condiciones de brindar una capacitación sostenida en los oficios y ramas culturales derivadas de cada una de las disciplinas mencionadas anteriormente.	CV's y Certificados de tecnicatura y/o diplomatura de especialización oficiales en las distintas disciplinas. Experiencia comprobable en el diseño y ejecución de programas socioculturales, e instancias de capacitación en el área de vinculación.

7) Población destinataria del proyecto

Todo aquel "público objetivo" al que está orientado el proyecto como Círculo de Cultura.

Aquí es necesario identificar entre:

- *Participantes del espacio cultural.*
- *Destinatarios de las capacitaciones:* todos aquellos participantes de los talleres y las instancias de formación.
- *Espectadores/Audiencia:* a quienes están dirigidas las producciones obtenidas y los espectáculos barriales.

8) Propuesta de Formación para la constitución de Cooperativas

Las organizaciones deberán plantear una propuesta integral de Formación tendiente a la creación y el funcionamiento de las Cooperativas Culturales.

Deberán contemplar:

- **Ejes de formación:** especificar sobre qué ejes puntuales trabajarán las instancias de formación. (Ej: Producción integral de radio: Formación y acompañamiento para la producción y operación de radios comunitarias barriales)
- **Grupos de trabajo:** detallar la conformación de los grupos participantes de las capacitaciones y cómo se estructurarán para la realización del trabajo colectivo.
- **Perfil de los docentes:** presentar las competencias de los profesionales y/o especialistas a cargo de las instancias de formación, procedencia de los mismos y tipo de vinculación con la organización.
- **Tipos de capacitación:** detallar sobre qué estrategias se desarrollarán las instancias formativas.
- **Proceso pedagógico:** describir la modalidad pedagógica a utilizarse en los módulos de formación. (Encuentros semanales; trabajo de grupo; instancias de intercambio, etc.)
- **Ejes de acción:** enumerar las acciones concretas a realizarse en tanto Cooperativa Cultural, que den cuenta de las actividades logradas.
- **Red de trabajo territorial:** demostrar la capacidad de convocatoria del Círculo de Cultura; la cantidad de adherentes a la propuesta y las alternativas de vinculación y acción territorial.
- **Gestión de resultados:** garantizar la puesta en escena de las producciones barriales y el desarrollo de los proyectos logrados: gestión de productoras, imprentas, discográficas, radios comunitarias, canales de televisión, etc.

9) Funcionamiento de las Cooperativas Culturales

Las Organizaciones deberán proponer un plan estructural de funcionamiento de las Cooperativas Culturales, teniendo en cuenta:

- **Red Territorial:** consolidar una red de trabajo territorial que impulse el trabajo cooperativo cultural.
- **Armado Institucional:** fortalecer el armado institucional de las Cooperativas y generar propuestas de acción conjunta.
- **Puntos Cooperativas:** promover el trabajo de grupos autogestivos que propongan la continuidad del proyecto iniciado como Cooperativa Cultural.

10) Acciones, producciones y espacios de formación

Detallar cuáles serán las actividades a desarrollar según cada eje de acción, responsables de las mismas y los resultados esperados.

12) Presupuesto

Enumerar las herramientas e insumos necesarios para llevar adelante el proyecto. En caso de tener aportes de otras instituciones estatales, organizaciones, consignar el aporte de cada una de ellas.

El cuadro de Presupuesto se estructurará en forma trimestral para un Proyecto Anual, consignando los distintos ítem necesarios para la ejecución del proyecto, entre los aportes propios*, aquellos aportes de otras entidades y el apoyo económico solicitado como Círculo de Cultura.

Cuadro nº 1: Enero - Marzo

ÍTEM	APORTES PROPIOS DE LA ORGANIZACIÓN		APORTES DE OTRAS ENTIDADES	APORTES SOLICITADOS SECRETARÍA	TOTAL
	Monetarios	No Monetarios			
<i>Materiales / Insumos</i>					
<i>Equipos</i>					
<i>Honorarios</i>					
<i>Difusión e Información</i>					
<i>Infraestructura</i>					
<i>Administración</i>					

Cuadro nº 2: Abril - Junio

ÍTEM	APORTES PROPIOS DE LA ORGANIZACIÓN		APORTES DE OTRAS ENTIDADES	APORTES SOLICITADOS SECRETARÍA	TOTAL
	Monetarios	No Monetarios			
<i>Materiales / Insumos</i>					
<i>Equipos</i>					
<i>Honorarios</i>					
<i>Difusión e Información</i>					
<i>Infraestructura</i>					
<i>Administración</i>					

Cuadro nº 3: Julio - Septiembre

ÍTEM	APORTES PROPIOS DE LA ORGANIZACIÓN		APORTES DE OTRAS ENTIDADES	APORTES SOLICITADOS SECRETARÍA	TOTAL
	Monetarios	No Monetarios			
<i>Materiales / Insumos</i>					
<i>Equipos</i>					
<i>Honorarios</i>					
<i>Difusión e Información</i>					
<i>Infraestructura</i>					
<i>Administración</i>					

Cuadro n° 4: Octubre - Diciembre

ÍTEM	APORTES PROPIOS DE LA ORGANIZACIÓN		APORTES DE OTRAS ENTIDADES	APORTES SOLICITADOS SECRETARÍA	TOTAL
	Monetarios	No Monetarios			
Materiales / Insumos					
Equipos					
Honorarios					
Difusión e Información					
Infraestructura					
Administración					

***Aportes propios de la organización:**

Los aportes *no monetarios* son aquellos bienes o servicios que la organización dispone para la realización del proyecto, contando de *antemano* con ellos, es decir, que no los tiene que comprar, contratar o alquilar.

Este cuadro estará avalado por la declaración jurada que debe presentar la organización con el compromiso de destinar el 25% de aportes propios al proyecto y detallando la naturaleza y el valor de dichos recursos.

La suma de los aportes propios, ya sea monetarios o no monetarios, deben ser del orden del 25% del proyecto, como mínimo.

Ejemplo:**APORTES PROPIOS DE LA ORGANIZACIÓN:**

MONETARIOS: Personal Administrativo / Horas de Trabajo / Difusión gráfica / etc.

NO MONETARIOS: Infraestructura / Equipamiento Técnico / Equipamiento Escénico

APORTES OTRAS ENTIDADES:

Horas de Trabajo / Materiales / Herramientas

APORTES SOLICITADOS:

Equipos de Sonido / Equipamiento Informático / Equipamiento Audiovisual /

Horas de Trabajo / Materiales e Insumos /

Difusión e Información /

13) MONTO TOTAL SOLICITADO:

MONTO TOTAL DEL PROYECTO: